



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Establecer por excepción, flexibilización entre el CBC y la FAUBA.
D.A."ad-referéndum". Expte. 23.524/20

VISTO: La Resolución (R) “Ad referendum del Consejo Superior” N°630/2020 que establece las pautas bajo las cuales podrán inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de los estudios de la carrera de grado para el segundo cuatrimestre de 2020 a las y los estudiantes que se encuentren cursando el Ciclo Básico Común o que hayan cursado en forma regular el sexto año en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de esta Universidad durante el ciclo lectivo 2019 o anteriores y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Resolución (R) “Ad referendum del Consejo Superior” N°630/2020 delega en las Decanas y los Decanos la facultad de establecer la nómina de materias del plan de estudios para las carreras de grado que se dicten en sus respectivas Unidades Académicas, que deben estar aprobadas como requisito mínimo necesario para el cursado de las asignaturas correspondientes al segundo ciclo.

Que es voluntad de las autoridades favorecer el ingreso a esta Facultad del mayor número posible de estudiantes habilitados por la Resolución Rector “Ad Referendum del Consejo Superior” N.º 630/2020, que se encuentran imposibilitados de rendir los exámenes finales de las asignaturas del Ciclo Básico Común como consecuencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario,

LA DECANA

“AD-REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establecer en forma excepcional que las y los estudiantes que se encuentren cursando el Ciclo Basico Comun podran inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de los estudios de las carreras de grado de la Facultad de Agronomía para el segundo cuatrimestre de 2020 que, a la fecha de la Resolucion (R) “Ad referendum del Consejo Superior” N°630/2020, tengan aprobadas al menos tres (3) materias cualesquiera del respectivo plan de estudio y siempre y cuando, con relacion a la totalidad de las restantes asignaturas, se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Estar cursando la/s materia/s como estudiante regular en el primer cuatrimestre de 2020 conforme al articulo 13º del Anexo de la Resolucion RESCS-2019-1715-E-UBA-REC; o
2. Haber cursado la/s asignatura/s en condicion de estudiante regular del Ciclo Basico Comun, habiendo obtenido como promedio de las dos instancias parciales de evaluacion una calificacion comprendida entre cuatro (4) puntos y menos de siete (7) y se encuentre pendiente de aprobacion del examen/es final/es conforme el articulo 13º inciso b) de la Resolucion RESCS-2019-1715-E-UBA- REC; o
3. Haber regularizado la cursada de la/s materia/s en el Programa UBA XXI durante el primer cuatrimestre de este ano; o
4. Tener regularizada la/s cursada/s de la/s asignatura/s en el curso de verano del Ciclo Basico Comun o del Programa UBA XXI de 2020.

ARTICULO 2º: Establecer en forma excepcional que las y los estudiantes que hayan cursado en forma regular el sexto ano en los establecimientos de ensenanza secundaria dependientes de esta Universidad, durante el ciclo lectivo 2019 o anteriores, podran inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de los estudios de las carreras de grado dictadas en la Facultad de Agronomía para el segundo cuatrimestre de 2020 si tienen aprobadas al menos tres (3) materias cualesquiera equivalentes a las dictadas en el Ciclo Basico Comun para el respectivo plan de estudios y las restantes asignaturas se encuentren regularizadas adeudando el examen final.

ARTICULO 3º: Las y los estudiantes que se encuentren en la situacion prevista en el articulo 1º inciso 1) deberan tener regularizada la cursada de la/s materia/s a la finalizacion del primer cuatrimestre del Ciclo Basico Comun del ano en curso. El

incumplimiento de este requisito producira la caducidad automatica de la inscripcion condicional al segundo ciclo de la carrera de grado.

ARTICULO 4°: Para obtener el alta definitiva como estudiantes del segundo ciclo de la carrera de grado, las y los estudiantes exceptuados conforme el articulo 1° y 2° deberan acreditar la aprobacion de todas las materias del Ciclo Basico Comun del plan de estudios de la carrera en la que se encuentran inscriptos, o de sus equivalencias en el caso de los estudiantes comprendidos en el articulo 2°, antes del 31 de marzo de 2021, asegurando a tal efecto distintos turnos de exámenes del Ciclo Basico Comun. El incumplimiento de este requisito impedira la inscripcion a nuevas materias hasta tanto se acredite su cumplimiento.

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese, dese amplia difusion, publíquese en la pagina de la Facultad, tome conocimiento la Direccion de Ingresos, Alumnos y Graduados, comuniquese a la Facultad de Ciencias Veterinarias y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y cumplido, pase al Consejo Directivo a sus efectos.

MES